



Ayuntamiento de Santa Brígida

Providencia de Alcaldía

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente.

Considerando que la Liquidación del Presupuesto debe confeccionarse antes del día uno de marzo del ejercicio siguiente.

Considerando que la empresa responsable de mantenimiento informático de la contabilidad (AYTOS CPD, S.L.) realizó el cierre técnico el día 8 de febrero de 2019.

Considerando que su aprobación corresponde a esta Alcaldía previo informe de la Intervención municipal.

DISPONGO:

PRIMERO.- Incoar expediente para la Liquidación del Presupuesto municipal 2.018.

SEGUNDO.- Que por la Intervención municipal se emitan los preceptivos informes de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y sobre la Liquidación del Presupuesto.

TERCERO.- Una vez concluida la tramitación del expediente se elevará propuesta a esta Alcaldía para su aprobación.

Firmado en Santa Brígida a la fecha de firma digital,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE